

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2019 00266 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Guillermo Ramírez Cabrales
Auto interlocutorio	259
Asunto	Decreta pruebas, fija fecha para audiencia, requiere a las partes.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la manifestación realizada por el abogado Carlos Julián Rueda Duarte, relativa a que no se ha iniciado proceso de reorganización de Guillermo Ramírez Cabrales, se continuará con el trámite del proceso.

Por otro lado, previo a expedir la certificación solicitada por el apoderado del demandado Guillermo Ramírez Cabrales, nuevamente se le requiere para qué aporte prueba del pago del arancel judicial de conformidad con el acuerdo No. PCSJA18-11176 para tal efecto, por valor de \$6.800, en la Cuenta Única Nacional Del Banco Agrario No. 3-082-00-000636-6, Convenio 13476 – CSJ – derechos, aranceles, emolumentos y costos, mismos que se encuentran vigentes, sin que sea posible que el valor del arancel sea consignado en la cuenta del Juzgado como lo pretende el mencionado profesional del derecho.

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes respuesta emitida por la DIAN al oficio 177 de 27 de agosto de 2020, sin que sea necesario emitir nuevo pronunciamiento dirigido a tal entidad, al no existir embargo sobre los bienes de Biochemical Group S.A.S.

Por último, previo a continuar con la etapa subsiguiente y fijar fecha para la audiencia prevista en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., y en razón a las instrucciones impartidas no solo por el Consejo Superior de la Judicatura sino por el Gobierno Nacional, tendiente a optar por una administración de justicia preferentemente de manera virtual, se

hace necesario requerir a los sujetos procesales para que en un término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, se sirvan informar, si las partes y sus apoderados, cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la misma de manera virtual, como acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara, y de ser positiva la respuesta, para que suministren un correo electrónico que les permita ingresar a la audiencia que se desarrollará por el aplicativo “MICROSOFT TEAMS” y uno o varios teléfonos celulares de contacto de cada uno para efectos de coordinar su instalación y desarrollo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Firmado Por:

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

c5541e6f38ea93cd04e5bd3569b770ed599fff243ddba3be7481ca247eb70adb

Documento generado en 29/09/2020 08:00:01 a.m.